

En la ciudad de Córdoba, a los 9 días del mes de febrero de 2021, siendo las 15:30 hs comparecen ante mi Mirna Lozano Bosch funcionaria actuante de esta autoridad de aplicación de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores **WALTER FRANZONE D.N.I. 20.346.931** , en su carácter de Secretario General, **ARIEL BALMASEDA D.N.I 27.656.901** en su carácter de Secretario Adjunto, **ALBANO BASCONSELA D.N.I: 26.380.725**, en su carácter de Secretario de Finanzas, acompañados por el letrado apoderado Dr. **LUCIANO CIARAVINO**.

Por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparecen el Ing. **ALBRISI SEBASTIÁN D.N.I:18.448.570**, en su carácter de Presidente, el Cr. **MARCELO GUSTAVO BECHARA DNI 16.015.497**, el Cr. **RAÚL CRAVERO DNI: 12.333.764** en su carácter de Gerente Ejecutivo, junto con el Sr. **SEBASTIAN AMAYA DNI: 23.824.210** acompañados por el Dr. **JORGE SAPPPIA** en su carácter de representante legal.

Abierto el acto por esta autoridad, en el carácter todos de miembros paritarios de la comisión negociadora, las partes constituidas en el presente expediente manifiestan que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14, y del acuerdo salarial suscripto con fecha 27 de octubre de 2020, el cual mantiene su vigencia.

En virtud de la cláusula. NOVENA del referido acuerdo, las partes manifiestan:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan el pago de una asignación de dinero de carácter no remunerativa y de naturaleza excepcional, para todos los trabajadores incluidos en el CCT 688/14, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Esta asignación será equivalente al 21% y se aplicará sobre las escalas del mes de diciembre de 2020, no incorporándose la misma a los salarios básicos y adicionales fijos.

El mencionado incremento será abonado de la siguiente manera: una suma equivalente al 7% para el mes de enero de 2021, una suma equivalente al 14% para el mes de febrero de

2021 y una suma equivalente al 21% para el mes de Marzo de 2021, para cada trabajador del referido CCT 688/14 totalizando el 21 % acordado.

Cada pago mensual será efectivizado junto con las remuneraciones de los meses de enero, febrero y marzo del 2021, siempre y cuando el trabajador mantenga vigente su contrato de trabajo a la fecha de cada pago.

Asimismo, y para el supuesto de los trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2021, la asignación establecida en el presente acuerdo, se liquidara y abonara de manera proporcional al tiempo trabajado.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la suma resultante de la escala salarial de básicos convencionales correspondientes para cada categoría en los valores expresados en el mes de diciembre de 2020, con más el rubro asignación especial del acuerdo firmado el 27 de octubre 2020.

La asignación aquí pactada, se abonará bajo la denominación "Asignación Especial Acuerdo enero 2021" en forma completa o abreviada.

Asimismo, también las partes se comprometen a incorporar a los salarios básicos de cada categoría del CCT 688/14, con vigencia a partir del mes de abril del corriente año y en su valor nominal, el monto resultante del 21% del incremento acordado. A tal efecto, se adjuntan las planillas correspondientes a las nuevas escalas de salarios básicos convencionales resultantes de este acuerdo salarial.

Para el mes de enero 2021 en particular, la Asignación Especial correspondiente a ese mes se liquidará y abonará a más tardar el día 17 de febrero 2021

**SEGUNDO:** Tratándose de una asignación de carácter excepcional, no habitual ni regular, los importes correspondientes a esta asignación, no serán contributivos a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto; 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14.

Los aportes mencionados, se harán sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador comprendido en el presente acuerdo y sobre la totalidad de la remuneración que perciba el trabajador y los que en el futuro se acuerden.

**TERCERO:** Los trabajadores que se encuentren suspendidos en el marco de los acuerdos celebrados entre ATACC y la CACC, Art.- 223 bis LCT, percibirán las sumas pactadas en el presente acuerdo de manera proporcional a la prestación dineraria no remunerativa pactada en los acuerdos de suspensiones señalados. En caso que las suspensiones abarquen fracciones del mes trabajado, el trabajador percibirá con la reducción pactada en esta artículo sólo los días afectados a la suspensión.

**CUARTO:** Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada máxima legal o convencional de cada categoría profesional, o cuando hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada.

**QUINTO:** Respecto del monto de la cuota mensual que integra la asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional (cláusula 1ra. del acuerdo colectivo firmado por las partes el 27 de octubre de 2020), se acuerda continuar con su pago por los meses de enero, febrero y marzo de 2021 en el monto allí establecido. Así como, incorporar el monto de dicha cuota en su valor nominal a los salarios básicos de todas las categorías del C.C.T. 688/14 en 2 cuotas, a saber, 2 cuotas de \$2.500 para categoría de Administrativo, y Mantenimiento, y 2 cuotas de \$1875 para la categoría de operador de 36 horas, proporcionando este importe para el resto de las jornadas, a partir del 1° de abril de 2021 la primera, y a partir del 1° de mayo de 2021 la segunda, que se continuarán percibiendo hasta esa fecha como importes no remunerativos.

**SEXTO:** Se resuelve prorrogar en idénticos términos y condiciones, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, el Acuerdo por Suspensiones Art 223 bis según RES 2020-855 APN STMT y RES 2020-1512 APN STMT y LCT EX-2020-78405667 - APN-DGD#MT.

**SEPTIMO:** En caso que, para las fechas pactadas en el presente todavía no se hubiera homologado el acuerdo por parte del Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las empresas se comprometen a abonar dicha asignación en los términos aquí establecidos consignándola como un rubro independiente denominado "Asignación Especial Acuerdo Enero 2021".

**OCTAVO:** En el ANEXO I se presentan las escalas salariales correspondientes como parte integrante del presente acuerdo.

**NOVENO :** CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA. Mantiene su vigencia lo pactado en la cláusula Octava del acuerdo suscripto el 27 de octubre de 2020.-

**DECIMO:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril 2021, a pedido de cualquiera las mismas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas pactadas en el presente acuerdo.

Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sebastián Albrisi  
CACC- Presidente

Marcelo Bechara  
CACC – Vicepresidente

Raúl Cravero  
CACC- Gerente Ejecutivo

JORGE SAPPÍA  
ABOGADO  
M.P. 126844 G. Fed. To 61 632  
Calle Juruá, Abogates 2952/8  
C.P.A.C.R. 19 73 99 0573

Jorge Sappia  
CACC Abogado

Sebastián Amaya  
CACC Vocal Suplente

Albano Basconsela  
ATACC Secretario de Finanzas

Walter Franzone  
ATACC- Secretario General

Ariel Balmaseda  
ATACC-Secretario Adjunto

Luciano Ciaravino  
ATACC Abogado

## ANEXO I

Escalas Salariales ENERO 2021 – REVISIÓN SALARIAL ENERO 2021 – CCT 688/14

(\*)

CATEGORIA	JORNADA	BASICO	Acdo 27/10	Rev 01/21 7%	TOTAL
Categoría 1 Manten.	48 Hs.	\$ 41.669,63	\$ 5.000,00	\$ 3.266,87	\$ 49.936,50
Categoría 2 Administ.	48 Hs.	\$ 42.159,86	\$ 5.000,00	\$ 3.301,19	\$ 50.461,05
Categoría 3 Operac.	36 Hs.	\$ 33.335,70	\$ 3.750,00	\$ 2.596,00	\$ 39.681,70
Categoría 3 Operac.	35,5 Hs.	\$ 32.872,70	\$ 3.697,92	\$ 2.559,94	\$ 39.130,56
Categoría 3 Operac.	35 Hs.	\$ 32.409,71	\$ 3.645,83	\$ 2.523,89	\$ 38.579,43
Categoría 3 Operac.	34,5 Hs.	\$ 31.946,71	\$ 3.593,75	\$ 2.487,83	\$ 38.028,29
Categoría 3 Operac.	34 Hs.	\$ 31.483,72	\$ 3.541,67	\$ 2.451,78	\$ 37.477,16
Categoría 3 Operac.	33 Hs.	\$ 31.020,72	\$ 3.489,58	\$ 2.415,72	\$ 36.926,03
Categoría 3 Operac.	33 Hs.	\$ 30.557,73	\$ 3.437,50	\$ 2.379,67	\$ 36.374,89
Categoría 3 Operac.	32,5 Hs.	\$ 30.094,73	\$ 3.385,42	\$ 2.343,61	\$ 35.823,76
Categoría 3 Operac.	32 Hs.	\$ 29.631,73	\$ 3.333,33	\$ 2.307,55	\$ 35.272,62
Categoría 3 Operac.	31,5 Hs.	\$ 29.168,74	\$ 3.281,25	\$ 2.271,50	\$ 34.721,49
Categoría 3 Operac.	31 Hs.	\$ 28.705,74	\$ 3.229,17	\$ 2.235,44	\$ 34.170,35
Categoría 3 Operac.	30,5 Hs.	\$ 28.242,75	\$ 3.177,08	\$ 2.199,39	\$ 33.619,22
Categoría 3 Operac.	30 Hs.	\$ 27.779,75	\$ 3.125,00	\$ 2.163,33	\$ 33.068,08
Categoría 3 Operac.	29,5 Hs.	\$ 27.316,75	\$ 3.072,92	\$ 2.127,28	\$ 32.516,95
Categoría 3 Operac.	29 Hs.	\$ 26.853,76	\$ 3.020,83	\$ 2.091,22	\$ 31.965,81
Categoría 3 Operac.	28,5 Hs.	\$ 26.390,76	\$ 2.968,75	\$ 2.055,17	\$ 31.414,68
Categoría 3 Operac.	28 Hs.	\$ 25.927,77	\$ 2.916,67	\$ 2.019,11	\$ 30.863,54
Categoría 3 Operac.	27,5 Hs.	\$ 25.464,77	\$ 2.864,58	\$ 1.983,05	\$ 30.312,41
Categoría 3 Operac.	27 Hs.	\$ 25.001,78	\$ 2.812,50	\$ 1.947,00	\$ 29.761,27
Categoría 3 Operac.	26,5 Hs.	\$ 24.538,78	\$ 2.760,42	\$ 1.910,94	\$ 29.210,14
Categoría 3 Operac.	26 Hs.	\$ 24.075,78	\$ 2.708,33	\$ 1.874,89	\$ 28.659,00
Categoría 3 Operac.	25,5 Hs.	\$ 23.612,79	\$ 2.656,25	\$ 1.838,83	\$ 28.107,87
Categoría 3 Operac.	25 Hs.	\$ 23.149,79	\$ 2.604,17	\$ 1.802,78	\$ 27.556,74
Categoría 3 Operac.	24,5 Hs.	\$ 22.686,80	\$ 2.552,08	\$ 1.766,72	\$ 27.005,60
Categoría 3 Operac.	24 Hs.	\$ 22.223,80	\$ 2.500,00	\$ 1.730,67	\$ 26.454,47
Categoría 3 Operac.	23,5 Hs.	\$ 21.760,80	\$ 2.447,92	\$ 1.694,61	\$ 25.903,33
Categoría 3 Operac.	23 Hs.	\$ 21.297,81	\$ 2.395,83	\$ 1.658,55	\$ 25.352,20
Categoría 3 Operac.	22,5 Hs.	\$ 20.834,81	\$ 2.343,75	\$ 1.622,50	\$ 24.801,06
Categoría 3 Operac.	22 Hs.	\$ 20.371,82	\$ 2.291,67	\$ 1.586,44	\$ 24.249,93
Categoría 3 Operac.	21,5 Hs.	\$ 19.908,82	\$ 2.239,58	\$ 1.550,39	\$ 23.698,79
Categoría 3 Operac.	21 Hs.	\$ 19.445,83	\$ 2.187,50	\$ 1.514,33	\$ 23.147,66
Categoría 3 Operac.	20,5 Hs.	\$ 18.982,83	\$ 2.135,42	\$ 1.478,28	\$ 22.596,52
Categoría 3 Operac.	20 Hs.	\$ 18.519,83	\$ 2.083,33	\$ 1.442,22	\$ 22.045,39

Escalas Salariales FEBRERO 2021 – REVISIÓN SALARIAL ENERO 2021 – CCT  
688/14

CATEGORIA	JORNADA	BASICO	Acdo.27/10	Rev 01/21 14%	TOTAL
Categoría 1 Manten.	48 Hs.	\$ 41.669,63	\$ 5.000,00	\$ 6.533,75	\$ 53.203,38
Categoría 2 Administ.	48 Hs.	\$ 42.159,86	\$ 5.000,00	\$ 6.602,38	\$ 53.762,24
Categoría 3 Operac.	36 Hs.	\$ 33.335,70	\$ 3.750,00	\$ 5.192,00	\$ 42.277,70
Categoría 3 Operac.	35,5 Hs.	\$ 32.872,70	\$ 3.697,92	\$ 5.119,89	\$ 41.690,51
Categoría 3 Operac.	35 Hs.	\$ 32.409,71	\$ 3.645,83	\$ 5.047,78	\$ 41.103,32
Categoría 3 Operac.	34,5 Hs.	\$ 31.946,71	\$ 3.593,75	\$ 4.975,66	\$ 40.516,13
Categoría 3 Operac.	34 Hs.	\$ 31.483,72	\$ 3.541,67	\$ 4.903,55	\$ 39.928,94
Categoría 3 Operac.	33,5 Hs.	\$ 31.020,72	\$ 3.489,58	\$ 4.831,44	\$ 39.341,75
Categoría 3 Operac.	33 Hs.	\$ 30.557,73	\$ 3.437,50	\$ 4.759,33	\$ 38.754,56
Categoría 3 Operac.	32,5 Hs.	\$ 30.094,73	\$ 3.385,42	\$ 4.687,22	\$ 38.167,37
Categoría 3 Operac.	32 Hs.	\$ 29.631,73	\$ 3.333,33	\$ 4.615,11	\$ 37.580,18
Categoría 3 Operac.	31,5 Hs.	\$ 29.168,74	\$ 3.281,25	\$ 4.543,00	\$ 36.992,99
Categoría 3 Operac.	31 Hs.	\$ 28.705,74	\$ 3.229,17	\$ 4.470,89	\$ 36.405,80
Categoría 3 Operac.	30,5 Hs.	\$ 28.242,75	\$ 3.177,08	\$ 4.398,78	\$ 35.818,61
Categoría 3 Operac.	30 Hs.	\$ 27.779,75	\$ 3.125,00	\$ 4.326,67	\$ 35.231,42
Categoría 3 Operac.	29,5 Hs.	\$ 27.316,75	\$ 3.072,92	\$ 4.254,55	\$ 34.644,22
Categoría 3 Operac.	29 Hs.	\$ 26.853,76	\$ 3.020,83	\$ 4.182,44	\$ 34.057,03
Categoría 3 Operac.	28,5 Hs.	\$ 26.390,76	\$ 2.968,75	\$ 4.110,33	\$ 33.469,84
Categoría 3 Operac.	28 Hs.	\$ 25.927,77	\$ 2.916,67	\$ 4.038,22	\$ 32.882,65
Categoría 3 Operac.	27,5 Hs.	\$ 25.464,77	\$ 2.864,58	\$ 3.966,11	\$ 32.295,46
Categoría 3 Operac.	27 Hs.	\$ 25.001,78	\$ 2.812,50	\$ 3.894,00	\$ 31.708,27
Categoría 3 Operac.	26,5 Hs.	\$ 24.538,78	\$ 2.760,42	\$ 3.821,89	\$ 31.121,08
Categoría 3 Operac.	26 Hs.	\$ 24.075,78	\$ 2.708,33	\$ 3.749,78	\$ 30.533,89
Categoría 3 Operac.	25,5 Hs.	\$ 23.612,79	\$ 2.656,25	\$ 3.677,67	\$ 29.946,70
Categoría 3 Operac.	25 Hs.	\$ 23.149,79	\$ 2.604,17	\$ 3.605,55	\$ 29.359,51
Categoría 3 Operac.	24,5 Hs.	\$ 22.686,80	\$ 2.552,08	\$ 3.533,44	\$ 28.772,32
Categoría 3 Operac.	24 Hs.	\$ 22.223,80	\$ 2.500,00	\$ 3.461,33	\$ 28.185,13
Categoría 3 Operac.	23,5 Hs.	\$ 21.760,80	\$ 2.447,92	\$ 3.389,22	\$ 27.597,94
Categoría 3 Operac.	23 Hs.	\$ 21.297,81	\$ 2.395,83	\$ 3.317,11	\$ 27.010,75
Categoría 3 Operac.	22,5 Hs.	\$ 20.834,81	\$ 2.343,75	\$ 3.245,00	\$ 26.423,56
Categoría 3 Operac.	22 Hs.	\$ 20.371,82	\$ 2.291,67	\$ 3.172,89	\$ 25.836,37
Categoría 3 Operac.	21,5 Hs.	\$ 19.908,82	\$ 2.239,58	\$ 3.100,78	\$ 25.249,18
Categoría 3 Operac.	21 Hs.	\$ 19.445,83	\$ 2.187,50	\$ 3.028,67	\$ 24.661,99
Categoría 3 Operac.	20,5 Hs.	\$ 18.982,83	\$ 2.135,42	\$ 2.956,55	\$ 24.074,80
Categoría 3 Operac.	20 Hs.	\$ 18.519,83	\$ 2.083,33	\$ 2.884,44	\$ 23.487,61

Escalas Salariales MARZO 2021 – REVISIÓN SALARIAL ENERO 2021 – CCT 688/14

CATEGORIA	JORNADA	BASICO	Acdo.27/10	Rev.01/21 21%	TOTAL
Categoría 1 Manten.	48 Hs.	\$ 41.669,63	\$ 5.000,00	\$ 9.800,62	\$ 56.470,25
Categoría 2 Administ.	48 Hs.	\$ 42.159,86	\$ 5.000,00	\$ 9.903,57	\$ 57.063,43
Categoría 3 Operac.	36 Hs.	\$ 33.335,70	\$ 3.750,00	\$ 7.788,00	\$ 44.873,70
Categoría 3 Operac.	35,5 Hs.	\$ 32.872,70	\$ 3.697,92	\$ 7.679,83	\$ 44.250,45
Categoría 3 Operac.	35 Hs.	\$ 32.409,71	\$ 3.645,83	\$ 7.571,66	\$ 43.627,21
Categoría 3 Operac.	34,5 Hs.	\$ 31.946,71	\$ 3.593,75	\$ 7.463,50	\$ 43.003,96
Categoría 3 Operac.	34 Hs.	\$ 31.483,72	\$ 3.541,67	\$ 7.355,33	\$ 42.380,71
Categoría 3 Operac.	33,5 Hs.	\$ 31.020,72	\$ 3.489,58	\$ 7.247,16	\$ 41.757,47
Categoría 3 Operac.	33 Hs.	\$ 30.557,73	\$ 3.437,50	\$ 7.139,00	\$ 41.134,22
Categoría 3 Operac.	32,5 Hs.	\$ 30.094,73	\$ 3.385,42	\$ 7.030,83	\$ 40.510,98
Categoría 3 Operac.	32 Hs.	\$ 29.631,73	\$ 3.333,33	\$ 6.922,66	\$ 39.887,73
Categoría 3 Operac.	31,5 Hs.	\$ 29.168,74	\$ 3.281,25	\$ 6.814,50	\$ 39.264,48
Categoría 3 Operac.	31 Hs.	\$ 28.705,74	\$ 3.229,17	\$ 6.706,33	\$ 38.641,24
Categoría 3 Operac.	30,5 Hs.	\$ 28.242,75	\$ 3.177,08	\$ 6.598,16	\$ 38.017,99
Categoría 3 Operac.	30 Hs. Hs.	\$ 27.779,75	\$ 3.125,00	\$ 6.490,00	\$ 37.394,75
Categoría 3 Operac.	29,5 Hs.	\$ 27.316,75	\$ 3.072,92	\$ 6.381,83	\$ 36.771,50
Categoría 3 Operac.	29 Hs.	\$ 26.853,76	\$ 3.020,83	\$ 6.273,66	\$ 36.148,26
Categoría 3 Operac.	28,5 Hs.	\$ 26.390,76	\$ 2.968,75	\$ 6.165,50	\$ 35.525,01
Categoría 3 Operac.	28 Hs.	\$ 25.927,77	\$ 2.916,67	\$ 6.057,33	\$ 34.901,76
Categoría 3 Operac.	27,5 Hs.	\$ 25.464,77	\$ 2.864,58	\$ 5.949,16	\$ 34.278,52
Categoría 3 Operac.	27 Hs.	\$ 25.001,78	\$ 2.812,50	\$ 5.841,00	\$ 33.655,27
Categoría 3 Operac.	26,5 Hs.	\$ 24.538,78	\$ 2.760,42	\$ 5.732,83	\$ 33.032,03
Categoría 3 Operac.	26 Hs.	\$ 24.075,78	\$ 2.708,33	\$ 5.624,66	\$ 32.408,78
Categoría 3 Operac.	25,5 Hs.	\$ 23.612,79	\$ 2.656,25	\$ 5.516,50	\$ 31.785,54
Categoría 3 Operac.	25 Hs.	\$ 23.149,79	\$ 2.604,17	\$ 5.408,33	\$ 31.162,29
Categoría 3 Operac.	24,5 Hs.	\$ 22.686,80	\$ 2.552,08	\$ 5.300,16	\$ 30.539,04
Categoría 3 Operac.	24 Hs.	\$ 22.223,80	\$ 2.500,00	\$ 5.192,00	\$ 29.915,80
Categoría 3 Operac.	23,5 Hs.	\$ 21.760,80	\$ 2.447,92	\$ 5.083,83	\$ 29.292,55
Categoría 3 Operac.	23 Hs.	\$ 21.297,81	\$ 2.395,83	\$ 4.975,66	\$ 28.669,31
Categoría 3 Operac.	22,5 Hs.	\$ 20.834,81	\$ 2.343,75	\$ 4.867,50	\$ 28.046,06
Categoría 3 Operac.	22 Hs.	\$ 20.371,82	\$ 2.291,67	\$ 4.759,33	\$ 27.422,81
Categoría 3 Operac.	21,5 Hs.	\$ 19.908,82	\$ 2.239,58	\$ 4.651,16	\$ 26.799,57
Categoría 3 Operac.	21 Hs.	\$ 19.445,83	\$ 2.187,50	\$ 4.543,00	\$ 26.176,32
Categoría 3 Operac.	20,5 Hs.	\$ 18.982,83	\$ 2.135,42	\$ 4.434,83	\$ 25.553,08
Categoría 3 Operac.	20 Hs.	\$ 18.519,83	\$ 2.083,33	\$ 4.326,67	\$ 24.929,83

Sebastián Albrisi  
CACC- Presidente

Marcelo Bechara  
CACC – Vicepresidente

Raúl Cravero  
CACC- Gerente Ejecutivo

JORGE SAPPÍA  
ABOGADO  
M.P. 142164 E. PAB. TO 81 P. 632  
C/18 Julián, Abogados 2952/8  
C.P.A.C.F. TO 73 P. 0-73

Jorge Sappia  
CACC Abogado

Sebastián Amaya  
CACC Vocal Suplente

Albano Basconsela  
ATACC Secretario de Finanzas

Walter Franzone  
ATACC- Secretario General

Ariel Balmaseda  
ATACC-Secretario Adjunto

Luciano Ciaravino  
ATACC Abogado





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-11500837- -APN-ATCO#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.